



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ACCESIBILIDAD Y REGENERACIÓN URBANA, RELATIVA A LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (FECONS) PARA LA CELEBRACIÓN DEL XX CONCURSO DE ALBAÑILERÍA DE CÁCERES 2026.

HECHOS

PRIMERO. - LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (en adelante, FECONS), con N.I.F.: V-10009710, es una organización con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

Entre sus fines se encuentra, mantener relaciones con los organismos públicos y oficiales, asesorando y colaborando con ellos en cuanto redunde en beneficio de la economía nacional, del sector de la construcción y de sus asociados (artículo 5º c) de sus Estatutos)

SEGUNDO. FECONS fue perceptor de una subvención nominativa prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 262A 480.00, código proyecto de gasto 202000030, “FECONS. CONCURSOS ALBAÑILERÍA” destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración del XVIII Concurso de Albañilería 2024.

La Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, establece su artículo 4.5 que los créditos que amparan subvenciones nominativas NO mantendrán tal condición.

TERCERO. - Mediante escrito de fecha 7 de mayo de 2026 y conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, FECONS formuló solicitud de concesión directa de la subvención, aportando la siguiente documentación a la misma:

- Copia auténtica de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate salvo que este sea una de las Entidades Locales de la Región.
- Memoria descriptiva del objeto de la subvención, justificando el carácter singular del proyecto, así como su interés público, social o económico, presupuesto detallado y financiación de la actividad.

Csv:	FDJEXLTWPR84M23ADHELHHD4FDTAGW	Fecha	13/07/2026 14:53:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/9



· Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

· Certificados acreditativos de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

CUARTO.- Con fecha 22 de junio de 2026 el/la Jefe/a de Servicio de Arquitectura, Regeneración Urbana y Calidad, formula propuesta de resolución de concesión directa de una subvención al FECONS, destinada a sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración del XX Concurso de Albañilería 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder directamente, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32 regula las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, disponiendo:

“1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro.

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.

El decreto, convenio o la resolución deberá recoger como mínimo los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago”.

Csv:	FDJEXLTWPR84M23ADHELHHD4FDTAGW	Fecha	13/07/2026 14:53:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/9



SEGUNDO. La Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura dispone en su artículo 5 que corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las competencias en materia de vivienda y calidad en la edificación, entre otras, desarrollar actuaciones en materia de calidad, conservación e innovación tecnológica en la edificación, con especial incidencia en la rehabilitación integral, así como fomentar los valores de la arquitectura y la calidad arquitectónica, su reconocimiento y promoción, adoptando medidas para la difusión, la sensibilización y el conocimiento de la arquitectura y el patrimonio construido que se ajusten a los valores de la ley y el impulso de aquella.

Dichas actuaciones se concretan en el artículo 66 y 67 relativos a la divulgación de la arquitectura, en los siguientes términos:

“1. La Junta de Extremadura impulsará actuaciones en los ámbitos de la investigación y del debate propio de la arquitectura, de acuerdo con los valores establecidos en la presente ley.

2. En el ejercicio de esa función de divulgación y debate establecido en el apartado anterior, la consejería con competencias en materia de arquitectura adoptará las siguientes medidas:

a) Impulso de la edición de publicaciones de investigación, divulgación y reconocimiento de la calidad arquitectónica de los edificios y espacios públicos.

b) Promoción de la enseñanza de la arquitectura, del patrimonio construido en su vertiente pluridisciplinar y de los aspectos que inciden en la calidad de vida de las personas.

c) La adopción de propuesta, a los organismos competentes en materia de relaciones internacionales y los departamentos competentes en materias relacionadas con la calidad arquitectónica en colaboración con las corporaciones y organizaciones de profesionales que intervienen en el proceso arquitectónico, de medidas de coordinación y programas necesarios de apoyo y fomento internacional de la arquitectura.

d) Fomento de la innovación y del conocimiento de la arquitectura mediante la investigación, la formación y la divulgación.”

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, tiene atribuidas, entre otras competencias, promover y desarrollar estudios y análisis relacionados con la vivienda, la arquitectura, la calidad de la edificación y la regeneración urbana, así como acciones de sensibilización, formación, información y difusión de sus valores y de los instrumentos, planes y programas que se elaboren para tal fin en Extremadura.

Csv:	FDJEXLTWPR84M23ADHELHHD4FDTAGW	Fecha	13/07/2026 14:53:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/9



Por su parte, FECONS es una corporación con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Es máxima entidad representante de los empresarios del sector de la construcción de la provincia de Cáceres, formando parte de la CONFEDERACIÓN NACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN, entidad patrona de la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN. Por tanto no existe en la provincia de Cáceres otra entidad con mayor representatividad del sector de la construcción.

FECONS organiza anualmente un Concurso de Albañilería en Cáceres, el cual nació con vocación de divulgar la actividad de la construcción tan arraigada en citado municipio. Por ello, a través de este concurso de gran repercusión a nivel nacional y considerado de referencia en el sector, se pretende recuperar la importancia que merece, así como realzar este arte tradicional de la construcción.

El concurso tiene por objeto la promoción de la actividad constructiva, estimulando a los albañiles de la región a que aumenten los conocimientos técnicos propios de su oficio y mejoren la destreza en su trabajo con utilización de técnicas tradicionales, pero empleando algunos materiales novedosos que puedan utilizar en el futuro.

Es necesario destacar el interés social de la celebración del concurso de albañilería argumentando que el sector de la construcción ha sido castigado duramente en los últimos años por la crisis, circunstancia que ha provocado que en Extremadura muchos trabajadores de la construcción hayan buscado trabajo en otros sectores, o que oficios que se transmitían de padres a hijos se hayan perdido por no haber existido posibilidad de contratación laboral, en un sector donde ni siquiera había opciones para poder realizar prácticas en esos oficios. Por todo ello, muchos trabajadores han dejado de estar en contacto directo con el sector de la construcción amén de haberse perdido cualificación profesional. Esta pérdida de cualificación, consecuencia de la escasez de obras es predicable tanto de la utilización de medios tradicionales como también del conocimiento de materiales nuevos que van apareciendo en el mercado.

Teniendo en cuenta lo expuesto se considera que concurren razones de interés público, social y económico que justifican la concesión a FECONS de una subvención por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, el Concurso de Albañilería, un concurso cuya creación se realizó por parte de FECONS, el cual lleva desarrollándose en la ciudad de Cáceres desde hace muchos años, de gran repercusión a nivel nacional y considerado de referencia en el sector, habiendo sido organizada la totalidad de las ediciones por parte de esta entidad.

FECONS es la única organizadora de este concurso en la Ciudad de Cáceres, lo que impide una convocatoria pública competitiva, ya que no hay alternativa equivalente y por tanto que se justifica que la concesión de la subvención se efectúe en su modalidad de concesión directa.

TERCERO. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura. No obstante, esta competencia está delegada en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura,

Csv:	FDJEXLTWPR84M23ADHELHHD4FDTAGW	Fecha	13/07/2026 14:53:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/9



Accesibilidad y Regeneración Urbana por Resolución de 16 de junio de 2026, de la Secretaría General (DOE núm. 117, de 19 de junio).

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, y vista la propuesta de resolución de el/la Jefe/a de Servicio de Arquitectura, Regeneración Urbana y Calidad.

RESUELVO

Conceder una subvención directa a la Federación Provincial de Empresarios de la Construcción, FECONS, con C.I.F.: V-10009710, al amparo de lo establecido en los artículos 22.4 c) y 32.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a los términos y requisitos siguientes:

Primero. - Objeto de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto promover el XX Concurso de Albañilería 2026, que la citada entidad organiza anualmente en Cáceres, cuyo objetivo es la promoción de la actividad constructiva, estimulando a los albañiles de la región a que aumenten los conocimientos técnicos propios de su oficio y mejoren la destreza en su trabajo con utilización de técnicas tradicionales, pero empleando algunos materiales novedosos que puedan utilizar en el futuro.

Segundo.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

La cuantía máxima total de la subvención directa asciende a cuatro mil euros (4.000 €), que será financiada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria 160020000 G/262A/48000 y código de proyecto de gasto 20200030 "FECONS CONCURSO ALBAÑILERÍA" conforme a las previsiones de la Ley 1/2024 de 5 de febrero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prorrogados en el presente ejercicio 2026.

Tercero. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

FECONS, como beneficiario de la subvención, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
2. Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Csv:	FDJEXLTWPR84M23ADHELHHD4FDTAGW	Fecha	13/07/2026 14:53:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/9



Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años, contados desde la fecha de finalización del plazo máximo de justificación del programa, para que pueda ser consultada, en caso de inspección o auditoría, por la Administración competente.

4. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa subvencionado durante el período de desarrollo del mismo, haciendo constar que la inversión ha sido financiada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que realice la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana.

6. Comunicar a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana, cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. Las demás obligaciones previstas en el presente acto administrativo y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en los puntos 2 y 3 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pero se tendrá en cuenta que el importe de aquella no sea de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con estas otras, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la citada Ley, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Quinto. Pago y justificación de la subvención.

PAGO ÚNICO, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades objeto de subvención, así como el coste de las mismas.

La justificación de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado en la que se incluirán las actividades realizadas que han sido financiadas con la

Csv:	FDJEXLTWPR84M23ADHELHHD4FDTAGW	Fecha	13/07/2026 14:53:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/9



subvención, y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debiendo presentarse como máximo con anterioridad al 30 de noviembre de 2026.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

En todo caso la cantidad se hará efectiva cuando lo permita el sistema contable, debiendo obrar en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana de la Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda la documentación justificativa necesaria para tramitar el pago.

La documentación solicitada deberá ser remitida a la siguiente dirección:

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ACCESIBILIDAD Y
REGENERACIÓN URBANA
Servicio de Arquitectura, Regeneración Urbana y Calidad
Avda. de las Comunidades S/N 06800 Mérida (Badajoz)

Dicha documentación podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 7 del Decreto 257/2009 de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único.

Sexto. Actividad a Desarrollar y gastos subvencionados.

La actividad para desarrollar es el XX Concurso de Albañilería que tiene por objeto la promoción de la actividad constructiva, estimulando a los albañiles de la región a que aumenten los conocimientos técnicos propios de su oficio y mejoren la destreza en su trabajo, con utilización de técnicas tradicionales, pero empleando algunos materiales novedosos que puedan utilizar en un futuro. Dicho concurso se celebró el 23 de mayo de 2026.

Desglose de los gastos realizados:

CONCEPTO	IMPORTE
CATERIA	400,00
COMIDA	3.000,00
MATERIALES	2.000,00
MONTAJE Y DESMONTAJE	3.500,00
GASTO DE PERSONAL	10.000,00
PREMIOS	9.000,00
SEGURIDAD	400,00

Csv:	FDJEXLTWPR84M23ADHELHHD4FDTAGW	Fecha	13/07/2026 14:53:13	
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/9	



SONIDO	300,00
TROFEOS	400,00
TOTAL	29.000,00

De los gastos detallados anteriormente, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, asume parte de los gastos relativos a premios, trofeos, sonido, seguridad y cartelería, todo ello por una cuantía no superior a 4.000 €.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Séptimo. Pérdida de derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial de la finalidad de la subvención, la cantidad a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad:

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la cuantía de la subvención no justificada o, en su caso, el reintegro del importe anticipado de la subvención, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad de la subvención, cuando se haya ejecutado por debajo del 70 % del objeto de la subvención (actividades y presupuesto), por causa imputable a la entidad beneficiaria.

La Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octavo. Publicidad de la subvención concedida.

La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 y 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Csv:	FDJEXLTWPR84M23ADHELHHD4FDTAGW	Fecha	13/07/2026 14:53:13
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/9



Noveno. Régimen jurídico.

La subvención de concesión directa se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las instrucciones que dicte, en el ejercicio de sus competencias, la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, para la gestión y justificación de la subvención.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 112.1, 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ACCESIBILIDAD Y
REGENERACIÓN URBANA
(PD Resolución 16 de junio de 2026, DOE Nº 117 de 19 de junio)

Csv:	FDJEXLTWPR84M23ADHELHHD4FDTAGW	Fecha	13/07/2026 14:53:13	
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/9	
				